

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL AÑO 2025

1- Indicación de la disposición de las bases reguladoras y diario oficial en la que está publicada

Por el acuerdo del pleno de fecha 23 de febrero de 2022, fueron aprobadas las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet.

El objeto de las mencionadas Bases es regular las convocatorias de concesión en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de acuerdo con las finalidades públicas que se establezcan, dirigidas a las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet para la realización, entre otros, de actividades de acción social.

Las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet fueron objeto de publicación en el Boletín de la Provincia de Barcelona nº CVE 202210060704 de fecha 14 de abril de 2022.

2- La dotación económica y la consignación presupuestaria total de la convocatoria

El presupuesto máximo que se destinará el vigente año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000€ e irá con cargo a la aplicación de gasto y por la cuantía máxima siguiente:

13 231 489200 Subvenciones entidades sociales..... 5.000 €

3- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades y asociaciones ciudadanas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet. Para poder optar a las subvenciones las entidades solicitantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, dentro de los plazos establecidos.
- b) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social.
- c) No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- d) No hallarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- e) No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención.



La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el artículo 7 de esta convocatoria.

En todo caso, las personas beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación, información, inspección y control financiero que lleve a cabo el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y al resto de obligaciones previstas en los apartados 18 y 19 de la Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, educativas, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet.

4- Actividades y conceptos subvencionables

A efectos de esta convocatoria se entiende por actividades de acción social cualquier acción que promueve la atención de personas que estén en riesgo de exclusión social, que promueve la atención a personas con discapacidad, que promueve la presencia de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida pública, que promueve la atención a las personas mayores y/o la convivencia ciudadana y la cohesión social.

Sólo serán subvencionables los gastos que, de forma inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como:

- a. Alquileres de bienes inmuebles y bienes muebles.
- b. Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- c. Comunicaciones: teléfono, correo y/o mensajería.
- d. Material fungible de oficina
- e. Contratación de un seguro de responsabilidad civil.
- f. Gastos de transporte colectivo destinados a estas actividades.
- g. Edición de libretos informativos y/o carteles de publicidad de la actividad objeto de subvención.
- h. Material y/o productos y/o gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.
- i. Gastos de profesionales necesarios para el desarrollo de las actividades del programa.

Si una asociación se fundamenta en el voluntariado comunitario, al amparo de la Ley 25/2015, del voluntariado y de fomento del asociacionismo, para llevar a cabo sus actividades deberá cumplir al menos con las siguientes obligaciones derivadas de la normativa de voluntariado:

- a) Disponer de un plan de voluntariado o de participación que recoja los aspectos relativos a la gestión de los voluntarios dentro de la entidad
- b) Disponer de un plan de formación o de un itinerario formativo de los voluntarios de la entidad en los que se pueda identificar la formación que el voluntario necesita para poder llevar a cabo su labor en la entidad y participar en ella
- c) Nombrar a una persona como responsable de la coordinación de los voluntarios de la entidad de voluntariado.
- d) Formalizar la vinculación con el voluntario mediante la correspondiente hoja de compromiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, y cumplir los compromisos adquiridos.
- e) Mantener, en su caso, un registro en el que consten inscritos los voluntarios de la entidad de voluntariado, una descripción mínima de la actividad que realizan y cualquier dato que pueda facilitar la certificación posterior de su actividad
- f) Asegurar los riesgos derivados de la actividad que lleva a cabo el voluntario y la responsabilidad civil de las acciones mencionadas en todo momento, asegurando también las medidas de seguridad y salud de acuerdo con la normativa vigente
- g) Resarcir al voluntario, si así lo han acordado con éste, de los gastos que le pueda ocasionar la acción voluntaria



h) Garantizar el ejercicio del voluntariado de acuerdo con lo que consta en la hoja de compromiso y los derechos que reconoce la presente ley, y disponer de elementos facilitadores de la atención y el seguimiento del voluntario

i) Participar activamente en los protocolos y mecanismos que se establezcan para combatir los malos tratos y ponerlos en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales en caso de que se detecten indicios en las personas atendidas

j) En el caso de las entidades de menos de cien voluntarios, los deberes a que se refieren las letras a y b pueden delegarse en las federaciones respectivas o en entidades de primer nivel, después de haberlos aceptado, o pueden cumplirlos, coordinadamente, con diversas entidades o mediante convenios con las administraciones públicas

Asimismo, también se podrán acreditar gastos indirectos hasta un máximo del 35% del presupuesto de la actividad, entendiendo por gastos indirectos los relativos a alquileres de bienes inmuebles, gastos de agua, luz, teléfono, administración y representación institucional.

No serán subvencionables gastos de desplazamiento individual, dietas, tabaco, bebidas, (banquetes y aperitivos siempre y cuando no sean populares y abiertos al público general), multas y sanciones. Tampoco serán subvencionables los gastos de inversión (mobiliario, obras de mejora, etc.)

5- Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud se presentará telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites: <https://www.svc.cat/sede/tramitos>

En caso de entidades y asociaciones que no dispongan de certificado digital de representante de persona jurídica, el representante legal podrá firmar la solicitud con su certificado de persona física, acreditando debidamente la representación.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

6- Cálculo del importe de la subvención

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados.

Una vez valorados los proyectos de acuerdo con el baremo de puntuación, se calculará el importe de la subvención a conceder a cada proyecto de la siguiente forma:

Se establecerá un valor punto X en € que resultará dividir la cuantía económica efectivamente asignada a esta convocatoria entre la totalidad de puntos otorgados a los proyectos resueltos favorablemente, una vez aplicado el baremo de puntuación.

Si se produce un sobrante de dinero como consecuencia de aplicar el punto anterior, este remanente de crédito se distribuirá entre el resto de proyectos que no han llegado a cubrir el 100% del importe solicitado con la primera valoración económica siguiendo la metodología descrita en el apartado



anterior de este artículo. Y así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de la cuantía efectivamente asignada a esta convocatoria.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 75% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

7- Documentación que deberá acompañar a la solicitud

- Formulario de solicitud de la subvención disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
- Certificación de acuerdo de solicitud de subvención.

8- Criterios de valoración

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

- Transversales
 - Fomento del municipio
 - Fomento del tejido asociativo
 - Fomento y defensa del medio ambiente
- Sectorial Sociales
- Metodológicos
- Por unos proyectos y unas actividades viables y coherentes

Tipus de criteri	Criteri de valoració	Puntuació màxima	Indicadors	Puntuació màxima	Referència	
Transversal: Foment del municipi Supòsit de 10 punts en el sector cultural, educatiu, social, ambiental comercial	<i>Identitat compartida com a poble</i>	2,50	Activitat destinada a fomentar l'autoestima pel municipi	1,25	Si	1,25
					No	0
		2,50	Activitat de caràcter singular de Sant Vicenç (no es fa en altres llocs)	1,25	Si	1,25
					No	0
	<i>Atractivitat i projecció del poble</i>	2,50	Activitat que afavoreix la promoció i l'atractivitat del municipi cap a l'exterior (comarca, província....)	1,25	Si	1,25
					No	0
		2,50	Activitat innovadora que aporta noves experiències o noves respostes a necessitats i demandes	1,25	Si	1,25
					No	0
	<i>Inclusió i equitat</i>	2,50	Activitats amb elements destinats a atraure i implicar a persones amb algun tipus de vulnerabilitat (infants, nouvinguts, gent gran, dones, persones amb discapacitat, etc)	1,25	Si	1,25
					No	0
	<i>Participació social</i>	2,50	Activitat d'accés gratuït	1,25	Si	1,25
					No	0
			Activitats obertes i dirigides a tothom	1,25	Si	1,25
			Activitat dirigida a ampliar, renovar o diversificar les persones que participen i el públic de les activitats	1,25	No	0



Tipus de criteri	Criteri de valoració	Puntuació màxima	Indicadors	Puntuació màxima	Referència	
Transversal : Foment del teixit associatiu Supòsit de 10 punts en el sector cultural, educatiu, social, ambiental comercial	Treball en xarxa entre entitats	2	L'entitat participa en alguna comissió, consell o xarxa formal d'entitats del poble	1	Si	1
					No	0
			L'activitat proposada es desenvolupa de manera col·laborativa amb al menys un altra entitat	1	Si	1
					No	0
	Funcionament democràtic i obert de les entitats	2	L'entitat té mecanismes de democràcia interna en l'elecció dels seus càrrecs i la presa de decisions (assemblees, eleccions, etc.)	1	Si	1
					No	0
			L'entitat publica de forma transparent la seva memòria d'activitats	1	Si	1
					No	0
	Autonomia econòmica per desenvolupar les activitats	2	L'entitat té varies fonts de finançament, a més de l'Ajuntament	1	Si	1
					No	0
			Les subvencions de l'Ajuntament representen menys del 50% del pressupost total de l'entitat	1	Si	1
					No	0
	Amb planificació i estratègia	2	L'entitat elabora plans estratègics d'acció amb periodicitat	2	Si	2
					No	0
	Col·laboració amb les activitats de l'Ajuntament	2	L'entitat col·labora en la realització d'actes i events de la programació de l'Ajuntament	2	Cap	0
					De 1 a 3	1
					Més de 3	2



Tipus de criteri	Criteri de valoració	Puntuació màxima	Indicadors	puntuació màxima	
Transversal: <i>Foment i defensa del medi ambient en el sector cultural, educatiu, social, ambiental comercial</i>	<i>Protecció i cura del medi ambient</i>	2,5 punts	Activitat destinada a actuacions de restauració i/o protecció del medi natural	Si	1,25
				No	0
	<i>Educació ambiental</i>	2,5 punts	Activitat destinada a la millora del medi ambient urbà	Si	1,25
				No	0
			Activitat que tingui entre els seus objectius la sensibilització i educació ambiental dels propis membres de l'entitat	Si	1,25
				No	0
	<i>Ambientalització de les activitats en matèria de reducció de residus i consum responsable</i>	2,5 punts	Activitat que tingui entre els seus objectius la sensibilització i educació ambiental de forma transversal al municipi o bé a altres col·lectius, més enllà dels membres de la pròpia entitat	Si	1,25
				No	0
			Incorporació de bones pràctiques encarades a la reducció de la generació de residus i consum responsable, durant el desenvolupament de les activitats de l'entitat	Si	1,25
				No	0
	<i>Ambientalització en matèria de estalvi energètic, energies renovables, reducció de la contaminació, mobilitat sostenible, i altres</i>	2,5 punts	Incorporació de bones pràctiques, en la recollida selectiva durant el desenvolupament de les activitats de l'entitat	Si	1,25
				No	0
			Incorporació de bones pràctiques, o accions en estalvi energètic i ús d'energies renovables durant les activitats de l'entitat	Si	1,25
				No	0
			Incorporació de bones pràctiques, o accions envers la reducció del consum de recursos naturals (aigua, residus, mobilitat sostenible...)	Si	1,25
				No	0

Tipus de criteri	Criteri de valoració	Puntuació màxima	Indicadors	Puntuació màxima	Referència	
Sectorial: Acció social Màxim 50 punts	Activitats de noves entitats de caràcter social	10	L'entitat és de nova creació (menys de 3 anys de vida)	10	No	0
					Sí	10
	Activitats i projectes que complementin l'acció de Serveis Socials	10	L'entitat complementa o potencia prestacions, serveis o recursos de Benestar Social de l'Ajuntament	10	No	0
					Sí	10
	Visibilitat i participació de col·lectius vulnerables	10	L'activitat va destinada a apoderar, capacitar, implicar, donar suport o visibilitzar col·lectius considerats vulnerables	10	No	0
					Sí	10
	Foment de la solidaritat i la cohesió social	10	L'activitat va destinada a activar la solidaritat de la població del municipi entorn a causes socials	10	No	0
					Sí	10
	Foment de la salut física i mental de les persones	10	L'activitat va destinada a prevenir, actuar o conscienciar en temes relacionats amb la cura de la salut física i mental	10	No	0
					Sí	10



Tipus de criteri	Criteri de valoració	Puntuació màxima	Indicadors	Puntuació màxima	Referència*
<i>Metodològic: Supòsit de 20 punts per a totes les entitats</i>	<i>Viables</i>	<i>11</i>	El projecte conté un desglossament i seqüència de fases i passos per organitzar i desenvolupar l'activitat (seqüència d'execució per passos)	2,5	Valoració de 0 a 2,5 contextualitzant en la natura i abast del projecte
			El projecte detalla o fa un desglossament dels recursos monetaris, humans, materials, d'infraestructura i de temps necessaris per desenvolupar l'activitat	2,5	Valoració de 0 a 2,5 contextualitzant en la natura i abast del projecte
			L'activitat o projecte ja ha estat realitzat amb anterioritat per l'entitat (hi ha experiència prèvia de la seva viabilitat)	2,5	Valoració de 0 a 2,5 contextualitzant en la natura i abast del projecte
			El projecte té ambició (pel seu nivell d'excel·lència, abast de públic destinatari o durada) i la seva execució implica una complexitat o implicació elevada* <i>*Aquest indicador pretén donar un valor extra als projectes de més envergadura per poder-los donar un extra de subvenció</i>	3,5	Valoració de 0 a 3,5 segons grau de complexitat, implicació o ambició
	<i>Coherents</i>	<i>9</i>	El projecte conté una justificació (per què) de l'activitat ben fonamentada	3	Valoració de 0 a 3 contextualitzant en la natura i abast del projecte
			El projecte especifica clarament els seus objectius generals i específics	3	Valoració de 0 a 3 contextualitzant en la natura i abast del projecte
			El projecte expressa una relació lògica entre els objectius perseguits i les accions previstes per assolir-los	3	Valoració de 0 a 3 contextualitzant en la natura i abast del projecte

9- Periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar actividades desarrolladas a lo largo del año 2025.

10- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el área de servicios a las personas.

Una comisión de valoración estudiará y valorará las solicitudes recibidas. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Administrativo de Servicios a las Personas o funcionario/a en quien delegue.
- Técnico del área de Servicios Sociales del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.

La Comisión de Valoración emitirá informe-propuesta de resolución en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será enviada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

11- Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes de subvención se resolverán expresamente en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Junta de Gobierno Local.



Contra la resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación en el tablón de edictos electrónico municipal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, éstas serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento de los artículos 10 y 11 de la Ley 29/ 2010 de impulso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña y el artículo 20.8.a) de la Ley general de subvenciones.

El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones se realizará de forma telemática.

12- Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará como determina el artículo 17 de las Bases específicas reguladoras de las subvenciones para actividades culturales, deportivas y de acción social organizadas por las entidades y asociaciones ciudadanas de Sant Vicenç de Castellet, de la siguiente manera :

- Para las subvenciones que no superen los 4.000,00€ se hará un anticipo por el importe íntegro de la subvención.
- Para las subvenciones de importe comprendido entre 4.000,00€ y 7.000,00€ se hará un anticipo correspondiente al 75% del importe de la subvención.
- Para las subvenciones de importe comprendido entre 7.000,00€ y 12.000,00€ se hará un anticipo correspondiente al 50% del importe de la subvención.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo de forma directa, mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de la convocatoria.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención contra estas deudas. En los casos de pagos anticipados, se podrán exigir garantías para asegurar que se realizará la totalidad de la actividad subvencionada y que se cumplirán los objetivos de la subvención.

13- Plazo y forma de justificación

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

La presentación de documentación para la justificación de la subvención otorgada se realizará telemáticamente a través del formulario específico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de las subvenciones concedidas antes del 31 de enero del año siguiente al de la concesión de la subvención.

La justificación se llevará a cabo mediante la entrega, por parte de los beneficiarios, de:



a) Subvenciones concedidas por importe igual o superior a 10.000,00 €:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
- Liquidación económica del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RGLS.
- Cuenta justificativa del 100% del coste de la actividad con facturas originales.
- Declaración de la retribución de los órganos de dirección o administración.

b) Subvenciones concedidas por importe inferior a 10.000,00 €:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.
- Liquidación económica del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RGLS.
- Cuenta justificativa simplificada del 100% del coste de la actividad.

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el área de Servicios a las Personas lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles para que lo subsane, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda.

Si en el momento de realizar la justificación se produce una desviación superior al 25% entre el presupuesto de la solicitud y los gastos justificados, el Ayuntamiento tramitará de oficio la reducción de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe de la solicitud y el importe justificado.

